



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00228-00

En la demanda ordinaria laboral, promovida por ANTONIO RODRIGO HINCAPIE ALVAREZ contra la sociedad COLTEJER S.A., se realizó un nuevo estudio de admisibilidad, toda vez que el juez tiene la facultad de realizar un control de legalidad en cada una de las etapas del proceso, por lo tanto, se devuelve para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo aclare lo siguiente:

1. Aclarará la pretensión segunda (2º), en el sentido de indicar por qué dice que se condene al pago de salarios desde el 16 de junio de 2020 hasta que se levante la misma, cuando en el hecho primero (1º) señala que el demandante permaneció en la empresa hasta el 11 de junio de 2021.
2. Enunciará la fundamentación fáctica que soporta la pretensión tercera (3º) de la demanda.
3. Indicará cuáles son las prestaciones extralegales que solicita le sean pagadas en la pretensión tercera (3ª).
4. Expresará cuál es el monto del salario ordinario recibido por el demandante al que se alude en el hecho quinto (5º), ello teniendo en cuenta que en el hecho tercero (3ª) señala el monto del salario promedio percibido por él.
5. Manifestará con claridad si lo pretendido es el pago de la totalidad del salario desde el 16 de junio de 2020, por cuanto refiere que desde dicha fecha y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la demandada realizó al demandante el pago del equivalente "... al 50% de su ingreso ordinario ..."

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 42 No. 12 y 132 del C. G. del P. aplicables a ésta clase de asuntos por remisión del artículo 145 del C.P.T. y la S.S. Dichas normas regulan la obligación que tiene el juez como director del proceso, de sanear cualquier irregularidad que pueda afectar el proceso, realizando el control de legalidad una vez finalice cada etapa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 132 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de agosto de
2021 a las 8 a.m.



La Secretaria _____